4:4

p,--’ T

Bogota,
2020

Doctor (a)
RODRIGUEZ D ALEMAN DILIA MARIA

Industria y Comercio
SUP

11

E

11
RINT rn NDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE lNDUSfllA Y COMERCIO

JIIIIIIIIIIIIlIIIIIIIIIIIIIlIIIIIIII

No. 10-002271- -00001-0000
Fecha: 2010-02-18 09:56:10 Dep, 2020 DIRNUEVA1R
Ira. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASE.’ Act. 430 REQUEkSQLICITA Folios: I

REIERENCIA Radicaciôn No. 10 2271
Solicitud thternacional PCT/US2008/066898
Fecha inicio fase nacional 15/01/2010
Tramite 11
Evento 378
ACtuaciôn 430
Oficio No.

. Como resultado del examen de forma, realizado con funclamento en el articulo 38 de
la DecisiOn 486 de la ComisiOn de la Comunidad Andina, articulo 27 del Tratado de
CooperaciOn en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular
Unica de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que;

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado, con el lleno de los
requisitos exigidos por los artIculos 63 y subsiguientes del Código de
Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberÆ presentar el documento que acredita la
existencia y representaciOn legal de la sociedad solicitante, cuando 6sta fuere
persona juridica.

2. El solicitante debe presentar un nuevo
de la cual trata la solicitud, ya que el
precisión necesaria para identificar
patente. (Regla 4.3 PCT, Art 26-27 D-486,

titulo que permita identificar la materia
titulo relacionado no
claramente el objeto
Circular ünica 5.2.9)

se encuentra con la
de la solicitud de

3. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesiOn del
derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo
establecido por el articulo 26 literal k) de la DecisiOn 486 de la ComisiOrx de la
. Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberªn legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artIculos 259 y 260 del
COdigo de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace
ref erencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de CooperaciOn en Materia de Patentes
PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinarÆ segln indiquen
claramente una cesiOn de derechos del inventor al solicitante o su causante, de
conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del CapItulo Quinto, Titulo X de
la Circular Unica de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el articulo 39 de la DecisiOn 486, se le
requiere para que dentro del trmino de dos meses siguientes a la fecha de
notificaciOrt del presente of icio, complete los requisitos anteriormente enunciados.
En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se
considerarÆ abandonada y perderÆ su prelaciOn.

Notifiquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal

Continua en la pÆgina siguiente...
Al contestar favor indique el odmero $ede Centro: Carrera 13 Na. 27-00 pieoa 2, 5, 7 7 10 PBX 5870000
de radinacido coneignacOn en el rdtulo Sede CANi Av. Carrera 50 NO. 26 - 55 int.2. Tel 5880070
Call Center 6$13240. Linea 01800-910165
Webi WW.aic.gOV.CO e-mail info@sic.gov.co
NoqotS. D.C. Colombia

40,

Radicación No.:10 2271

e), del capitulo q-uinto

0
inclustria y Comerelo
SUPERINTE N D E N C IA

t)tu10 primero de la Circular Uriica No.10 de 2001.

ALIX
CARMEN7Nvas

PEDES DE VERGEL

Directora Creaciones (C)

El anteriequerimiento the notificado por fijaciOn en lista de fecha_

adpall

Al conteetar favor indique el nimero
de radicaciân consignado en el rôtulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pi8os 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int2, Tel 5880070
Call Center 6513240. Linea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: infosicgovco
BogobS D.C. Colombia